

**CONVENIO DE CO-TUTELA INTERNACIONAL DE TESIS ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY Y LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE CARTAGENA, ESPAÑA**

De una parte, la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA** (en adelante UdelaR), con domicilio en 18 de Julio 1968, 11200 Montevideo (Uruguay), representada por el Rector **Rodrigo Arim Ihlenfeld**, electo rector en la Asamblea General del Claustro de la Universidad de la República en sesión de fecha de 10 de octubre de 2018 por el periodo 2018-2022, habiendo tomado posesión del cargo el 18 de octubre de 2018 y encontrándose, en consecuencia, vigente, quien delega para este acto la firma en el presidente del Servicio de Relaciones Internacionales, Álvaro Rico, según resolución 1008/2020 de fecha 27 de octubre de 2020.

Y de otra la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA** (en adelante UPCT), con sede en Cartagena, edificio "Rectorado", Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n, (CP 30202); CIF Q8050013E; y en su nombre y representación Dña. **Beatriz Miguel Hernández**, Rectora Magnífica de la misma (Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 23 de julio de 2020 recogido en el BORM de 27 de julio de 2020), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 1/2020, de 16 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

En su virtud, y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades:

EXPONEN:

Que este Convenio ha sido promovido por ambas Universidades sobre la base de:

- Que ambas Instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico, técnico y cultural.
- Que las Universidades son, precisamente, instituciones que promueven la creación, desarrollo, transmisión e intercambio de conocimiento científico, técnico y cultural al servicio de la sociedad, de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico.
- Que tienen igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, así como en cuanto a la difusión de la cultura.

Exp.: 060170-000982-20



- d. Que son instituciones con personalidad jurídica propia que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- e. Que atendiendo al interés de las Instituciones, de estimular una colaboración basada en la igualdad y la asistencia mutua.
- f. Que la interesada tiene la condición de alumna regular en el programa de Doctorado en Ingeniería Química.

Ambas partes, motivadas por la voluntad de promover los intercambios de sus doctorandos y de reforzar igualmente la cooperación científica y universitaria entre Uruguay y España, deciden, de común acuerdo y en el marco de la legislación vigente en ambos países, utilizar el procedimiento de co-tutela de tesis conducente al doble grado, respecto de la interesada:

ERIKA PAULSEN GÓMEZ

Identificada con cédula de identidad 4.072.286-2

En virtud de lo expuesto, las partes han convenido aceptar las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA: La doctoranda está matriculada en la universidad de origen y allí paga los derechos correspondientes. Ella deberá cumplir con los requisitos académicos del **Doctorado en Ingeniería Química** de la UdelaR e, igualmente, se inscribirá al programa de **Doctorado en Técnicas Avanzadas en Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario** de la Universidad Politécnica de Cartagena. Durante el periodo del trabajo de investigación para el desarrollo de la tesis de doctorado en cotutela, la matrícula y demás derechos de inscripción se cubrirá en la Universidad de la República.

SEGUNDA: La doctoranda asume los gastos de desplazamiento, alojamiento, alimentación, seguro de viaje y otros gastos personales durante su estancia en la Universidad Politécnica de Cartagena. Igualmente, se somete al régimen de seguridad social que establezca la legislación vigente, salvo especificaciones de aplicación especial.

La doctoranda se compromete a respetar el reglamento de los estudios doctorales en vigor en las dos universidades que firman este convenio. En particular, se ajusta a las normas previstas para la realización, la sustentación y la reproducción de las tesis.

TERCERA: En cada una de las instituciones implicadas, la doctoranda efectuará su investigación bajo la dirección y responsabilidad de los siguientes Directores de Tesis o profesores guías de tesis:



<u>Nombres y apellidos del director/tutor:</u> PATRICIA LEMA LARRIEU	<u>Nombres y apellidos del co-tutor:</u> DIEGO A. MORENO FERNÁNDEZ
<u>Cargo:</u> Profesor Titular del Instituto de Ingeniería Química.	<u>Cargo:</u> Investigador Científico del Departamento de Ciencia y Tecnología de Alimentos.

CUARTA: La composición del jurado de defensa de la tesis, o comisión examinadora, obedece a la normativa en vigor de ambos países. El jurado, o comisión examinadora, será designado de común acuerdo entre las dos partes y su composición se definirá por las universidades que firman este convenio. En cualquier caso, el jurado, o comisión examinadora, no podrá estar formado por los dos directores de tesis, o profesores guía de tesis/tutores, de las dos universidades.

QUINTA: La tesis preparada en régimen de co-tutela será redactada y defendida obligatoriamente en español.

SEXTA: La tesis será defendida únicamente en la Universidad de la Republica, Uruguay con un documento de defensa único.

De conformidad con la reglamentación vigente en cada país y con base en el informe de sustentación pública, se otorgará a la doctoranda el grado de Doctora en Ingeniería Química de la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, Uruguay y el título de Doctora en Técnicas Avanzadas en Investigación y Desarrollo Agrario de la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, España, mediante diplomas independientes expedidos por cada una de las universidades.

SÉPTIMA: Las opciones de depósito, firma y reproducción de la tesis, así como la autorización de la defensa obedecen a la normativa en vigor de ambos países.

La fecha y lugar de la defensa serán fijados de común acuerdo y notificado por escrito por los co-directores de Tesis o profesores guía de tesis a las autoridades máximas de cada institución.

OCTAVA: La protección del objeto de la tesis y su publicación, la explotación y protección de resultados de investigación obtenidos del trabajo de la doctoranda en ambas instituciones, estarán sometidos a la reglamentación en vigor según los procedimientos específicos de cada país implicado.

NOVENA: Conscientes del interés de los doctorandos y del desarrollo de la cooperación entre ambos países, la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA y la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, se comprometen a respetar las disposiciones recogidas en el presente acuerdo y a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento.

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de negociación directa.

DÉCIMA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma. Se reconoce la validez de las actividades realizadas por la doctoranda desde el año 2018. Las partes podrán prorrogar de común acuerdo la vigencia del convenio. La fecha de finalización de tesis está prevista para 2021-2022.

Las modificaciones al presente convenio deben ser confirmadas por las dos universidades firmantes. La culminación exitosa por parte de la candidata a doctora de su tesis doctoral y posterior obtención del título en los términos establecidos en este convenio, dará por terminado el mismo.



DÉCIMOPRIMERA: *Obligaciones de la doctoranda.*

- a. La doctoranda se compromete a respetar el reglamento de los estudios doctorales en vigor en las dos universidades que firman este convenio. En particular, se ajustará a las normas previstas para la realización, la sustentación y la reproducción de las tesis.
- b. La doctoranda será responsable de cumplir con las leyes de inmigración del país que no corresponde a su país de origen.
- c. La doctoranda deberá gestionar su seguro de salud internacional con la cobertura apropiada al periodo de duración de su estancia en su país de origen, antes de su llegada a la Universidad Politécnica de Cartagena, España.
- d. La doctoranda deberá asumir los gastos de desplazamiento, alojamiento, alimentación y otros gastos personales durante su estadía en la Universidad Politécnica de Cartagena, España.

DÉCILOSEGUNDA: *Responsabilidad Civil.*

Las partes signatarias no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMOTERCERA: *No existencia de relación laboral.*

Las dos universidades deciden que el personal académico de cada universidad que participe en el desarrollo de este convenio cotutela de tesis doctoral no estará contratado laboralmente por ninguna de las universidades que firman este documento.

DÉCIMOCUARTA. *No existencia del régimen de solidaridad.*

No existe régimen de solidaridad entre las partes que firman este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

DÉCIМОQUINTA: *De las notificaciones.*

Todas las notificaciones de carácter administrativo que cualquiera de las partes deba dirigir a la otra, se efectuarán por escrito y enviarán de forma que se tenga la seguridad de que han llegado a su destino, no pudiendo alegar, en ningún caso, remisión de las comunicaciones que no pueda demostrar que hayan sido efectivamente recibidas por la parte destinataria.

Cualquiera de las comunicaciones o notificaciones escritas, relacionadas con este instrumento, serán consideradas como entregadas si son:

- a. Aceptadas con firma y sello de la institución que las recibe.
- b. Enviadas por correo aéreo certificado, servicio de mensajería internacional o a través del Consulado respectivo.

No se considerarán válidas otras formas de comunicación.

Se establecen como domicilio y representante de las Partes a efectos de las notificaciones:



Por la Universidad de la República:**Contacto:** Decana de la Facultad de Ingeniería**Dirección:** Herrera y Reissig 565, 11300
Montevideo Uruguay.**Teléfono:** +5982 2714 2714**E-mail:** msimon@fing.edu.uy**Por la Universidad Politécnica de Cartagena:****Contacto:** Director de la Escuela Internacional de
Doctorado**Dirección:** Rectorado, Plaza Cronista Isidoro
Valverde s/n, 30202 Cartagena (Murcia) España.**Teléfono:** +34 968 32 5400**E-mail:** escueladedoctorado@upct.es

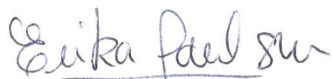
Firmado en 2 ejemplares, consciente del contenido de este acuerdo y habiendo aceptado el mismo:

Por la UNIVERSIDAD DE LA
REPÚBLICA


Presidente del Servicio de RR.HH.
Sr. Álvaro RicoFecha: 11 JUN 2021
Ciudad: Montevideo (Uruguay)Por la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
CARTAGENA


Rectora
Dra. Beatriz Miguel HernándezFecha: 11/02/2021
Ciudad: Cartagena (España)

Tutor de tesis/Guía de tesis
Dra. Patricia Lema LarrieuFecha: 06/05/2021
Ciudad: Montevideo (Uruguay)

Codirector de tesis
Dr. Diego A. Moreno FernándezFecha: 11/02/2021
Ciudad: Murcia (España)

Doctoranda Erika Paulsen GómezFecha: 06/05/2021
Ciudad: Montevideo (Uruguay)

